MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

DICTAMEN UOC Nº 29/2020

A : DON FRANCISCO VIANCHETO MENDOZA
INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA

DE : CARMEN VELAZCO
ENCARGADA DE UOC

FECHA : 09/12/2020

OBJETO: ELEVAR INFORME SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2020 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID Nº 387657.

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**

La apertura de sobre fue realizado en fecha 30 de noviembre de 2020 a las 07:45 horas, en el local de la Municipalidad de Nueva Esperanza, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones con la presentación de 3 (tres) ofertas que corresponden a las siguientes empresas:

Nº de Oferente:	Denominación:	Ruc:	Correo Electrónico
Oferente Nº 01	Corporativo Digital Maidana - Lovera S.R.L.	80047524-0	corporporativo_digital@hotmail.com
Oferente Nº 02	Office Compu S.A.	80013316-1	licitacion@officecompu.com.py
Oferente Nº 03	GCE – Grupo Comercial Empresarial	2888010-2	corporativogce@gmail.com

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación:

La representante legal de la empresa GCE - Grupo Comercial Empresarial, el Ing. Roberto Rodríguez Arias con C.I. Nº 2.880.010, hace constar en acta las siguientes observaciones:

a) La empresa Corporativo Digital Maidana – Lovera S.R.L. presenta formulario de Oferta que ya no se encuentra en vigencia, así mismo presenta el Formulario Nº 1 - Garantía de Mantenimiento de Oferta que ya no se encuentra en vigencia.

Como se puede observar se ha presentado 3 (tres) ofertas para ser evaluada y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular DNCP Nº 20/2020 que reza los plazos límites para la comunicación de adjudicación de 1era y 2da parte; se constata que la fecha ha fenecido sin que el Comité de Evaluación evalué minuciosamente las ofertas.

Por la siguiente razón: la encargada de UOC considera necesaria la Cancelación del presente llamado conforme al Art. 31 – Cancelación de la Licitación – ***"Las Convocantes podrán cancelar la licitacion por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancia, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismo, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitacion los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Carmen Velazco
Responsable UOC
Municipalidad - Nueva Esperanza